



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 996 -2025-MPH/GDT.

Ayacucho,

VISTOS:

31 DIC. 2025.

El Informe Final de Instrucción N°037-2025-MPH/UFyC-ALA/F-AI de fecha 11 de junio de 2025 correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador, que se le sigue a los administrados RICHER JANAMPA PERALTA y RAMON JANAMPA MENESES, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Centro Poblado Barrio Pilacucho Mz. "Ñ" Lte.14 del Distrito de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. 006- 2017-JUS, se faculta a cualquiera de las Entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de la revisión de los actuados se tiene:

- a) Que, en merito a la Resolución Gerencial N° 746-2024-MPH/GDT, donde señala en la parte resolutive Artículo Segundo.- Dispone a la Unidad de Fiscalización y Control, inicie un nuevo procedimiento Administrativo Sancionador contra los administrados Richer Janampa Peralta y Ramon Janampa Meneses, tomando en consideración los actuaciones de fiscalización y los medios probatorios que sustentaron el inicio del Procedimiento Sancionador ya caducado.
- b) Frente a lo descrito con fecha 27 de mayo del 2025, se emitió el Acta de Fiscalización N° 309-2025-MPH/UFyC, por construir sin contar con licencia de Edificación, que, en cumplimiento a la Resolución Gerencial N° 746-2024-MPH/GDT, el fiscalización se constituye al predio ubicado en el Centro



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



Poblado Barrio Pilacucho Mz. N Lte. 14, de propiedad de los administrados Richer Janampa Peralta y Ramon Janampa Meneses, para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador por la infracción administrativa por construir sin contar con licencia de edificación de la construcción del 1er, 2do, 3er y 4to piso, en un área aproximado de 50m² por cada piso, todo ello en cumplimiento a lo prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA, y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa – RAISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A.

- c) Como tal con fecha 27 de mayo del 2025, se procedió con la Instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador a mérito de la Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, por la presunta infracción administrativa **"Por Construir el (1er, 2do, 3er y 4to piso en un área de 50m², aproximadamente por cada piso) del inmueble sin contar con Licencia de Edificación"**, contra los administrados Richer Janampa Peralta y Ramon Janampa Meneses, en su condición de propietarios del inmueble ubicado en el Centro Poblado Barrio Pilacucho Mz. "N" Lte. 14 del Distrito de Ayacucho, mediante el cual se dispone la sanción pecuniaria del 10% del Valor de la Obra, y la sanción no pecuniaria de demolición, por haber incurrido en la infracción con el código 01.02.01 *por construir sin contar con licencia de edificación*, prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA, y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa – RAISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, otorgándole al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción.
- d) Mediante el Informe Final de Instrucción N°037-2025-MPH/UFyC-ALA/F-AI de fecha 11 de junio de 2025, se concluye la existencia de la infracción por construir sin licencia de edificación. A través de la Carta N°00216-2025-MPH/31 con fecha 11 de noviembre del 2025, se notifica al administrado el Informe Final de Instrucción otorgándole 05 días hábiles a fin de que realice el descargo respectivo, y, con su presentación o no, proceder a emitir la Resolución de sanción o archivamiento.
- e) Que en el ejercicio del derecho a la defensa, el administrado Richer Janampa Peralta, presenta su escrito, con Exp. Reg. 2567129 de fecha 14 de Noviembre del 2025, mediante el cual solicita acogerse a lo estipulado en el Capítulo II de los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 017- 2023-MPH/A, en el Art. 42 del RAISA, sobre las causas eximentes de responsabilidad por infracciones, y espceifi9camente aclara en el Art. 42 sobre rebaja del 20% en caso de subsanar voluntariamente.



De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados y recepcionados; por lo que, se tiene el descargo presentado por el administrado Richer Janampa Peralta, signado en el ítems e) del presente acto resolutivo, quien se acoge a los beneficios establecidos Artículo 42° del Capítulo III de los Beneficios; respecto a este se tiene que, según el RAISA Vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, **Art.42 "causas atenuantes de responsabilidad por Infracciones" ítems a) señala si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, antes de emitir la Resolución, cabe aplicar la reducción en un 20% de la multa a imponer**, siendo que, en el presente caso la sanción pecuniaria es del 10 % del valor de la Obra, que asciende la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 55/100 SOLES (S/13,390.55);



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



por lo que, la reducción en un 20% viene a ser la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE CON 44/100 SOLES (S/10,712.44).

Finalmente, sobre los descuentos establecidos en el Art. 43 del RAISA vigente, estos se harán efectivos una vez que la administrada se constituya a efectuar el pago de la multa establecida en el presente acto resolutivo. Por otro lado, **cabe precisar que el pago de la sanción no es óbice para que la administrado finalmente no regularice la tramitación y obtención de la Licencia de construcción.**

Por lo que ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a las personas de **RICHER JANAMPA PERALTA y RAMON JANAMPA MENESES**, en su condición de propietarios del predio ubicado en el Centro Poblado Barrio Pilacucho Mz. "N" Lte. 14 del Distrito de Ayacucho, por haber incurrido en la infracción con el código 01.02.01 "Por construir sin contar con licencia de edificación (1er, 2do, 3er, y 4to piso en un área de 50m2, aprox. por cada piso), previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, por lo que, en el presente caso asciende a la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE CON 44/100 SOLES (S/10,712.44), **incluyendo el descuento del 20% por reconocimiento de la infracción cometida.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA de Demolición, Por no contar con Licencia de Edificación.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador, así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria de demolición, señalada en el artículo segundo del presente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a las personas antes indicadas con las formalidades de Ley, así como a la Unidad de Fiscalización y Control para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Lc. Ronald Domínguez Peña
GERENTE
CIP: 163115

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 08 ENE 2026
Oficio Circ. N° 3881-2025-ATA-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG.N° 996-2025-MPH/GDT

de fecha: 31 DIC 2025

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

